INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Juridica Sistemas <juridica.sistemas@inpec.gov.co>

modificacion del contrato

2 mensajes

Juridica Sistemas <juridica.sistemas@inpec.gov.co> 19 de agosto de 2026 a las 12:17
Para: administrativo@i-comm.co, jlozano@i-comm.co

Cordial saludo:
Solicito aceptar la modificación al contrato, en los numerales 3, 7 y 8 de la cláusula segunda de las especificaciones técnicas solicitadas. En el entendido de que ya están inmersos dentro de los componentes de compra y que están asociados al objeto del contrato. mas no como especificaciones alternas que desconfiguran el objeto principal del contrato.

cordialmente:
Abg. Fabian Isidro Gomez Rodriguez
GRUPO GRADI

--

Atentamente,

INPEC

Oficina Sistemas De Información
juridica.sistemas@inpec.gov.co
Teléfono: 2347474 **Ext**. 1587
www.inpec.gov.co.

Jorge Andres Lozano <jlozano@i-comm.co> 19 de agosto de 2026 a las 12:58
Para: Juridica Sistemas <juridica.sistemas@inpec.gov.co>

Buenas tardes, aceptamos el modificatorio según el comunicado recibido en el correo en cuestión.

Saludos,

Jorge Andrés Lozano Z
Gerente Comercial
iComm Solutions
Móvil: (57) 3015013578
Cra 7 # 156 - 10 Torre Kristal Piso 17 - 1707
www.i-comm.co
Bogotá - Colombia

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD La información contenida en este correo electrónico, incluyendo sus anexos, esta dirigida exclusivamente a su destinatario y puede contener datos de carácter confidencial protegidos por la ley. Si usted no es el destinatario de este mensaje, por favor infórmenos y elimínelo a la mayor brevedad. Cualquier retención, difusión, divulgación o copia de este mensaje es prohibido y será sancionado por la ley. **CONFIDENTIAL WARNING** The information contained in this e-mail, with all its attachments is intended for the use of the individual or entity to whom it is addressed, and may have confidential data. If you are not the intended recipient, please immediately send back and delete the received message. Any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited an sanctioned by law.

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

INPEC

ACTA DE ACLARACIÓN

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, dio inicio a la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-04-2026 cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA (PANTALLAS, SISTEMA ELECTRICO, LICENCIAMIENTO, SOFTWARE ANALITICA, VIDEOWALL Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO) GRUPO ESTRATEGICO DE INFORMACION PENITENCIARIA- SEDES ADMINISTRATIVAS"** el cual se ha venido desarrollando conforme al objeto contractual, es decir, la implementación de los equipos y su debida instalación se ha venido desarrollando conforme a los tiempos establecidos y está en un avanzado porcentaje de cumplimiento, se ha cumplido de acuerdo a las políticas y los objetivos institucionales.

Además, en la CLAUSULA OCTAVA, en FORMA DE PAGO, quedo establecido de la siguiente manera: **"el valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:**

Un primer pago, correspondiente al cincuenta por ciento del valor total del contrato, será cuando el contratista cuando el contratista designado deje a disposición del INPEC en la ciudad de Bogotá, toda la infraestructura que será instalada en la dependencia para el fin del contrato, previa verificación por parte del supervisor de los elementos debidamente pormenorizados, con sus actas de importación" en ese orden de ideas, es una prerrogativa que se ha cumplido a cabalidad por parte del contratista, al punto que ya está en la etapa de puesta en funcionamiento de todo los equipos instalados y en fase de pruebas.

En siguiente pantallazo se vislumbra la forma en que quedo especificado en el item 3,7 y 8, Se debe entender que lo Ítems 3: MANTENIMIENTO EQUIPOS EXISTENTES Y ADECUACIONES, 7: CONDICIONES GENERALES CABLEADO ETHERNET y 8: CABLEADO DE VIDEO HDMI son elementos que van inmersos dentro de los componentes de compra y que están asociados al objeto del contrato. Mas no como especificaciones alternas que desconfiguran el objeto principal del contrato.

INPEC

Por las razones anteriormente expuestas, se hace imprescindible modificar LA CLAUSULA SEGUNDA teniendo en cuenta que figura de la siguiente manera:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA (PANTALLAS, SISTEMA ELÉCTRICO, LICENCIAMIENTO, SOFTWARE ANALITICA, VIDEOWALL Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO) GRUPO ESTRATÉGICO DE INFORMACIÓN PENITENCIARIA - SEDES ADMINISTRATIVA."

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: Las siguientes son las especificaciones técnicas con todas sus características generales y certificaciones completas requeridas por el INPEC y que el oferente deberá satisfacer y tener en cuenta en su propuesta:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	PANTALLA MICROLED CURVA	1
2	PROCESADORA DE PANTALLA MICROLED	1
3	MANTENIMIENTO EQUIPOS EXISTENTES Y ADECUACIONES	1
4	PROCESADOR DE AUDIO	1
5	TABLERO CIRCUITOS REGULADA PISO 6	1
6	LICENCIAMIENTO VMS - CONTROL CENTER. Indigovision Ultra v 19.6	10
7	CONDICIONES GENERALES CABLEADO ETHERNET	1
8	CABLEADO DE VIDEO HDMI	1

Así las cosas, mediante GESDOC 2026IE0167039 se realizó la solicitud de autorización modificación contrato 233 de 2026 al Dr. ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO Director de Gestión Corporativa, donde se especifica los yerros inmersos dentro del contrato.

Mediante GESDOC 2026IE0167314 el Dr. ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO AUTORIZA la modificación del contrato 233 de 2026.

2. OBJETO

El objeto contractual se mantiene con las mismas especificaciones ya pactadas Dentro del Proceso de Contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-04-2026, cuyo objeto es **"ADQUISICION E IMPLEMENTACION TECNOLOGICA (PANTALLAS, SISTEMA ELECTRICO, LICENCIAMIENTO, SOFTWARE ANALITICA, VIDEOWALL Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO) GRUPO ESTRATEGICO DE INFORMACION PENITENCIARIA- SEDES ADMINISTRATIVAS".**

3. PLAZO DE EJECUCION

Se mantienen los tiempos establecidos en el contrato.

4. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

La establecida en el contrato.

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Se mantienen las obligaciones del contrato inicial.

4.2 SUPERVISOR DESIGNADO

No habrá modificaciones a la supervisión del contrato, por lo tanto, se mantiene lo dispuesto en el contrato inicial.

5. VALOR DE LA INCLUSION Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

No aplica

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO

Se mantienen los riesgos estipulados en el Estudio Previo inicial del Contrato.

7. GARANTÍAS

Se mantienen lo dispuesto en el contrato inicial.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva del presente documento, se debe modificar la CLAUSULA SEGUNDA del contrato 233 de 2026 agregando EL PARAGRAFO 1, debiendo quedar de la siguiente manera:

PARAGRAFO 1: Se debe entender que lo Items 3: MANTENIMIENTO EQUIPOS EXISTENTES Y ADECUACIONES, 7: CONDICIONES GENERALES CABLEADO ETHERNET y 8: CABLEADO DE VIDEO HDMI, son elementos que van inmersos dentro de los componentes de compra y que están asociados al objeto del contrato. Mas no como especificaciones alternas que desfiguran el objeto principal del contrato.

INPEC

Así las cosas, queda en pleno conocimiento por parte del SUPERVISOR del contrato y el CONTRATISTA, de que se establece esta acta de aclaración para fines pertinentes y que no constituyen un cambio en las condiciones contractuales.

Atentamente,

Ing. GIOVANNY ZAMBRANO LONDOÑO
Jefe Oficina Sistemas de Información
Supervisor del contrato 233 de 2026

Jorge Andres Lozano Z
Ing. JORGE ANDRE LOZANO ZAPATA
REPRESENTANTE LEGAL Y CONTRATISTA
ICOMM SOLUCIONS S.A.S

Elaborado por: Abg. Fabian Isidro Gómez Rodríguez GRUPO GRADI (Apoyo)
Fecha de elaboración: 21/08/2026
Archivo: GESDOC67